



Resolución Rectoral n.º 1078-2016-UNAP
Iquitos, 06 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

La Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) fue creada mediante Ley n.º 13498, con sede en la ciudad de Iquitos, capital de la región Loreto, siendo la primera casa superior de estudios de la Amazonia Peruana;

Que, el artículo 18º de la Constitución Política de 1993 establece sobre el régimen educativo universitario, precisando en el cuarto párrafo el Principio de Autonomía indicando: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico (...);

Que, en la Sentencia recaída en el Expediente n.º 0019-2011-PI/TC, el Tribunal Constitucional analizando cada uno de los artículos de nuestra actual Carta Magna, cuando se pronunció sobre el Principio de la Autonomía Universitaria sentenció: "(...) la eficiente protección de la autonomía universitaria requiere de una previa delimitación de su contenido constitucionalmente protegido, esto es, de los ámbitos a garantizar sobre los que se proyecta. Tales ámbito o regímenes, derivados de lo establecido en el artículo 18º de la norma fundamental, son los siguientes: i) Régimen normativo; ii) Régimen de gobierno; iii) Régimen académico; iv) Régimen administrativo; y v) Régimen económico";

Que, es de conocimiento público que la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) se ha visto severamente afectada por la crisis económica que reportan los ingresos de la administración pública por canon petrolero, la cual incidió en la disminución de más del cincuenta por ciento (50%) de su presupuesto institucional, implicancia que generó al mismo tiempo dificultades para sostener el funcionamiento de esta casa de estudios;

Que, las deficiencias económicas se han acrecentado en el transcurso del presente año fiscal 2016, circunstancia que imposibilita temporalmente, por razones de carácter económico o presupuestal, realizar el proceso de adecuación o implementación de los órganos de gobierno conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1024, debido al elevado costo que implicaría sufragar las remuneraciones o salarios mensuales del Cuerpo de Gerentes Públicos en la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana;

Que, esta deficiencia económica provisional no implica desatender la implementación de los órganos de línea de la Universidad, sin embargo, por la reducción presupuestal la Universidad pretende establecer una medida extraordinaria, temporal y alternativa al Decreto Legislativo n.º 1024, con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento de esta casa superior de estudios brindando así plena seguridad a la comunidad estudiantil en la prosecución de los estudios superiores, así como, los trámites administrativos que se realicen;

Que, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), se encuentra facultado por el Reglamento de Organización y Funciones para adoptar medidas destinadas a evitar la paralización la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad, y facultado para designar al personal administrativo o docente para que asuma de manera transitoria los puestos de línea o jefaturas de Dirección de la Universidad, propiciando la continuidad en el funcionamiento gubernamental, administrativo, económico y académico;

Que, la prerrogativa acotada del rector se encuentra contemplada en el artículo 31, literal c y d del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana que señala:

- c) *Dirigir la actividad académica de la Universidad, y su gestión administrativa, económica y financiera.*
- d) *Designar y remover al personal administrativo de confianza, sin expresión de causa.*

Que, actualmente, existe un antecedente sobre el particular, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) dispuso sancionar a la Universidad Nacional Federico Villareal (UNFV) por haber incurrido en falta muy grave a la Ley Universitaria n.º 30220, debido a la designación de personal docente en cargos administrativo y crear comisiones de gobiernos no contempladas en la referida ley;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) conociendo dicho precedente, está proponiendo como medida extraordinaria y temporal se encargue al personal administrativo en los órganos de gobierno o línea, obligados por una razón objetivamente demostrable, la carencia de presupuesto institucional que le permita en la actualidad implementar encargaturas en dichos puestos jefaturales con personal altamente capacitado conforme lo establece el Decreto Legislativo n.º 1024;





Resolución Rectoral n.º 1078-2016-UNAP

Que, la finalidad de esta medida transitoria es privilegiar el adecuado funcionamiento de la Universidad sobre cuestiones de carácter normativo, que si bien son necesarios implementar, los recursos económicos que en el presente año fiscal reporta esta casa superior de estudios hace inviable su adecuación inmediata, por lo que, en tanto no superemos la deficiencia presupuestal corresponde adoptar una medida alternativa, provisional y extraordinaria ponderando el derecho constitucional a la educación, la autonomía universitaria y la seguridad que debemos brindar a la comunidad estudiantil respecto a la vigencia administrativa de la UNAP;

Que, por estas razones la Alta Dirección, estima conveniente suspender temporalmente por el plazo de un (01) año el proceso de implementación del Decreto Legislativo n.º 1024 y demás normas de gobierno establecidas en la Ley Universitaria n.º 30220, manteniéndose como medida excepcional y con carácter transitoria la encargatura del funcionario administrativo como responsable del cargo jefatural de la UNAP;

De conformidad con el Decreto Legislativo Ley n.º 1054 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar de manera excepcional y temporal a don Félix Fernando Hernández Zúñiga, categoría F-4, desempeñando el cargo de jefe de la Oficina Ejecutiva de Programación y Presupuesto, como jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 12 de setiembre al 31 de diciembre de 2016, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y Presupuesto y de Recursos Humanos, para abonar al funcionario mencionado la bonificación correspondiente, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL